OTRO SI No. 1 CONVENIO DE ASOCIACION NO. 027 DE 2025 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR Y CONSORCIO BECERRIL RECREA

RICARDO BARROSO ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.519.803 expedida en Bucaramanga, en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica, delegada para la suscripción de minutas contractuales Decreto No.063 de 02 abril 2024, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** y el Señor **SILWIN JOSE TORTELLO MISATH,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.713.381 expedida en Curumani - Cesar, quien actúa en nombre y representación legal de **CONSORCIO BECERRIL RECREA,** identificado con el Nit No. 901.992.127-0 para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente OTRO SI No. 1 al **CONVENIO DE ASOCIACION No. 027 DE 2025**, cuyo objeto es **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS AL AIRE LIBRE A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DE ESCENARIOS ABANDONADOS EN ENTORNOS SEGUROS PARA LA COMUNIDAD DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 –, es posible realizar modificaciones a los Contratos Estatales, siempre que esto obedezca a razones reales y ciertas, que permitan materializar la finalidad del Estado[1], inclusive, en los casos que el contratista no esté de acuerdo, siendo esta una de sus potestades exorbitantes en materia contractual[2], como bien lo ha manifestado el Consejo de Estado en reiteradas oportunidades[3].

---

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Concepto del día 13 de agosto de 2009, Radicación No. 1952 / 11001-03-06-000-2009-00033-00.

[2] Ley 80 de 1993, Artículo 16: "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*
Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo."

[3] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Concepto del día 13 de agosto de 2009, Radicación No. 1952 / 11001-03-06-000-2009-00033-00; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Sentencia del día 29 de mayo de 2013, Expediente No. 27.875, Radicación No. 250002326000200102337 01; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección A, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Sentencia del día 30 de octubre de 2013, Radicación: 250002326000200202470 01, Expediente No. 32815; Consejo de

2. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que tanto la Entidad Contratante como sus Contratistas, deberán propender por el cumplimiento de los fines estatales con la celebración de los contratos[4], por lo que deberán emprender las medidas que sean necesarias para garantizar su debido cumplimiento[5].

3. Cuando se trata de adicionar o modificar el término de ejecución de un contrato estatal, no es aplicable el límite para las adiciones en dinero establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al no existir norma en tal sentido, como bien lo ha señalado la misma Contraloría General de la República[6], pero si limitantes al momento de adicionales en al valor que no pueden superar el 50% expresado en SMMLV.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de1993[7], los contratos estatales deben constar por escrito para su perfeccionamiento, por lo que las modificaciones a que haya lugar deberán efectuarse también por medio escrito y así produzca los efectos jurídicos respectivos[8].

Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección A, Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, Sentencia del día 29 de octubre de 2014, Radicación: 25000-23-26-000-2001-01477-01, Expediente No. 29851; entre muchas otras.

[4] Ley 80 de 1993, Artículo 3: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

[5] Ley 80 de 1993, Artículos 4, 5 y 14, entre otros.

[6] Contraloría General de la Republica, Concepto 80112- EE72867 del día 29 de Octubre de 2010: "*El Estatuto de Contratación Estatal en su artículo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales estableciendo en el parágrafo único de dicha norma una restricción acerca de la adición a su valor inicial la cual no puede ser superior al 50% de éste. Y en cuanto a las demás condiciones del contrato manifiesta que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."*
Atendiendo a la inquietud elevada ante esta dependencia, en principio podemos decir, que no existe limitación para adicionar el plazo o término de los contratos, no obstante si observamos el inciso transcrito de la norma anterior, es claro que en todo caso cualquiera de las condiciones o estipulaciones de los contratos estatales, no pueden contrariar los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración."

[7] Ley 80 de 1993, Artículo 39: "*DE LA FORMA DEL CONTRATO ESTATAL. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.*
Las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales."

[8] Esto ha sido manifestado en repetidas oportunidades por el Consejo de Estado, como por ejemplo en la Sentencia del día 29 de octubre de 2014, de la Sección Tercera – Subsección A, Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, Radicación: 25000-23-26-000-2001-01477-01, Expediente No. 29851

5. Que el Municipio de Becerril – Cesar, suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACION No. 027 DE 2025 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL)**, en el marco del proceso PC 027 2025.

6. Que, en el documento inicial del Convenio de Asociación, la cláusula de **VALOR Y FORMA DE PAGO** estableció el valor del convenio en **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 1.551.975.521,00)**, de los cuales **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 1.398.475.521,00)**, corresponden al aporte del municipio y **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 153.500.000,00)**, corresponden al aporte de la fundación.

7. Que la cláusula de **VIGENCIA DEL CONVENIO** estableció la ejecución del convenio en **Tres (03) Meses**.

8. Que el acta de inicio se suscribió el día 16 de octubre de 2025.

9. Que, a partir del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025, se calcula un término efectivo de ejecución de Dos (2) meses y Quince (15) días.

10. Que, en virtud de lo anterior se hace necesario modificar la cláusula de Vigencia y Valor del convenio.

11. Que, para asegurar la correcta correspondencia y efectiva ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, se requiere ajustar tanto el valor como el plazo del contrato de conformidad a las actividades a realizar.

12. Que el valor real del convenio corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.526.172.009,00)**, de los cuales **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.375.220.109,00)**, corresponden al aporte del municipio y **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 150.951.900,00)**, corresponden al aporte de la fundación, en este caso el Consorcio.

13. Que se ajusta el presupuesto por parte del municipio y por parte de la ESAL, así:

    POR PARTE DEL MUNICIPIO:

PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	ACCIONES ALINEADAS A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDANA	OBJETVOS ESPECIFICOS	ALCANCE	PRODUCTO MGA	ACTIVIDAD		UND	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Prevalencia de entornos inseguros que favorecen la ocurrencia de delitos y deterioran la convivencia ciudadana en zonas críticas del municipio de Becerril	Reducir la prevalencia de entornos inseguros y deteriorados en zonas críticas de Becerril mediante intervenciones sociales y situacionales con enfoque de seguridad humana que fortalezcan la convivencia y prevengan el delito.	Implementar una estrategia integral de recuperación del espacio público y creación de entornos seguros en zonas críticas del municipio de Becerril, Cesar, mediante intervenciones físicas, acciones de control, apropiación comunitaria y articulación institucional, con el fin de prevenir el delito, mejorar la percepción de seguridad y fortalecer la convivencia ciudadan	Implementar una estrategia para la creación de entornos seguros en zonas críticas del municipio de Becerril, mediante intervenciones integrales de infraestructura, participación comunitaria y acciones de embellecimiento que promuevan la convivencia, el bienestar colectivo y la prevención del delito.	Intervención integral de espacios públicos inseguros	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	1.1.	Promover la Generación de Espacios Seguros al Aire Libre a través de Estrategias Participativas y de Apropiación Ciudadana para Promover la Convivencia y Prevenir la Violencia	5	$ 77,183,413.95	$ 385,917,069.75
						1.2.	Realizar intervenciones para la generación de espacios seguros y funcionales mediante jornadas de limpieza y recuperación ambiental (eliminación de escombros, maleza y basureros satélites), como estrategia de educación ambiental y sensibilización comunitaria.	6	$ 31,464,465.20	$ 188,786,791.20
						1.3.	Crear y Fortalecer Redes – “Guardianes del Entorno”	5	$ 11,524,058.40	$ 57,620,292.00
						1.4.	Adelantar procesos de transferencia de experiencias exitosas en el marco de las actividades de creación de los Guardianes del Entorno, con el fin de fortalecer la apropiación comunitaria, la sostenibilidad y el compromiso ciudadano con el cuidado del espacio público.	1	$ 20,000,000.00	$ 20,000,000.00
						COSTO DE ACTIVIDAD			**$ 120,171,937.55**	**$ 652,324,152.95**
			Mejorar la perception sobre la importancia zonas seguras con el fin de reducir factores de riesgo, prevenir el delito y mejorar la percepción de seguridad ciudadana	Implementación de zonas seguras	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	2.1.	Realizar jornadas pedagógicas sobre el uso y cuidado del espacio público como parte de la implementación de Zonas Seguras, con una programación de dos (2) jornadas por barrio intervenido.	10	$ 8,335,958.40	$ 83,359,584.00
						2.2	Adelantar mapeo participativo con la comunidad y autoridades locales para identificar puntos críticos, priorizar intervenciones y fortalecer la corresponsabilidad en la gestión de entornos seguros.	5	$ 8,717,453.60	$ 43,587,268.00

						2.3	Realizar estrategia Juvenil para el fomento de entornos seguros, promoviendo la participación activa de jóvenes en acciones de sensibilización, cultura ciudadana y apropiación del espacio público.	6	$ 62,510,024.00	$ 375,060,144.00
						COSTO DE ACTIVIDAD				**$ 502,006,996.00**
			Priorizar intervenciones integrales que articulen acciones preventivas y comunitarias con enfoque de seguridad humana, promoviendo entornos seguros, participación ciudadana activa y fortalecimiento de la convivencia en zonas críticas del municipio. pedagógicas que promuevan el orden urbano y la convivencia ciudadana.	Control de ocupación indebida y recuperación de zonas críticas	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	3.1	Realizar Acuerdos comunitarios de uso temporal del espacio público.	5	$ 8,351,012.00	$ 41,755,060.00
						3.2	Desarrollar acctividad para la apropiacion comunitaria en el cuidado y el uso responsable de los espacios publicos (cuidado y disfrute del espacio público, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, la cultura de la legalidad y el fortalecimiento de la convivencia	5	$ 14,585,012.00	$ 72,925,060.00
Prevalencia de entornos inseguros que favorecen la ocurrencia de delitos y deterioran la convivencia ciudadana en zonas críticas del municipio de Becerril	Reducir la prevalencia de entornos inseguros y deteriorados en zonas críticas de Becerril mediante intervenciones sociales y situacionales con enfoque de seguridad humana que fortalezcan la convivencia y prevengan el delito.	Implementar una estrategia integral de recuperación del espacio público y creación de entornos seguros en zonas críticas del municipio de Becerril, Cesar, mediante intervenciones físicas, acciones de control, apropiación comunitaria y articulación institucional, con el fin de prevenir el delito, mejorar la percepción de seguridad y fortalecer la convivencia ciudadan	Fomentar la apropiación, el cuidado y el uso responsable del espacio público por parte de la comunidad, mediante procesos pedagógicos, participación activa, vigilancia ciudadana y actividades culturales que fortalezcan el sentido de pertenencia, la corresponsabilidad y la convivencia en los entornos urbanos.	Control de ocupación indebida y recuperación de zonas críticas	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	3.3	Desarrollar procesos de apropiación comunitaria sobre la normatividad, uso, permisos y deberes ciudadanos en el espacio público, con base en la ley 1801 de 2016 y los planes de ordenamiento territorial.	5	$ 11,915,012.00	$ 59,575,060.00
						COSTO DE ACTIVIDAD				**$ 174,255,180.00**
COSTOS DIRECTOS									**COSTOS DIRECTOS**	**$ 1,328,586,329**
ADMINSTRACION									**ADMINSTRACION**	**$ 46,633,780**
VALOR DEL PROYECTO									**VALOR DEL PROYECTO**	**$ 1,375,220,109**

POR PARTE DE LA ESAL

APORTE ESAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DURACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COORDINADOR LOGISTICO. Encargado de dirigir todas las tareas logísticas asociadas al proyecto. Profesional con un año mínimo de experiencia en operaciones logística de proyectos.	MES	1	2.5	$ 5,500,000.00	$ 13,750,000.00
2	COORDINADOR ADMINISTRATIVO. Encargado de dirigir todas las tareas Administrativas asociadas al proyecto. Profesional con un año mínimo de experiencia en operaciones logística de proyectos.	MES	1	2.5	$ 5,500,000.00	$ 13,750,000.00
3	ARRIENDO OFICINA EQUIPADA, con espacio para bodegaje, para la planificación, operación y gerencia de las actividades del proyecto (incluye gastos de servicio público de energía).	MES	2.5	2.5	$ 4,000,000.00	$ 25,000,000.00
4	Arriendo de salón para las capacitaciones	MES	1	2.5	$ 2,000,000.00	$ 5,000,000.00
5	Transporte Tipo camión turbo incluye conductor y combustible, para movilizar personal equipo de trabajo	UND	1	2.5	$ 11,500,000.00	$ 28,750,000.00

6	Mantenimiento y adecuación de espacios y sitios donde se realizará los eventos. (incluye retiro de basura)	GLOBAL	1	N/A	$ 4,000,000.00	$ 4,000,000.00
7	Capacitación al personal Beneficiario del Programa con Talleres de fundamentos en convivencia pacífica (incluye: Capacitador, refrigerios, mención por Participación en Taller y Material didáctico)	GLOBAL	2	N/A	$ 7,000,000.00	$ 14,000,000.00
8	CONTADOR PUBLICO encargado de dirigir las operaciones Contables del Proyecto	MES	1	2.5	$ 5,500,000.00	$ 13,750,000.00
9	Alquiler de vehículo Tipo Camioneta 4X4 para Trasporte del Personal Aportado por La Esal	MES	1	2.5	$ 7,500,000.00	$ 18,750,000.00
10	Alquiler de mesas vestidas (5 Und por Barrio a Intervenir	UND	450	N/A	$ 15,670.89	$ 7,051,900.00
11	Alquiler de Sillas plásticas	UND	3000	N/A	$ 2,000.00	$ 6,000,000.00
12	Kit de Riesgo básico para emergencias	UND	5	N/A	$ 170,000.00	$ 850,000.00

13	Alquiler de Internet Satelital para Actividades realizadas al aire libre	UND	1	2.5	$ 300,000.00	$ 300,000.00
TOTAL APORTE DE LA ESAL						**$ 150,951,900.00**

14. Que el plazo de ejecución real y correcto corresponde a **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**.

15. Por ello, se considera necesario hacer la modificación pertinente del documento contractual, en virtud del principio de legalidad y para garantizar la correcta comprensión de sus efectos, sin que se varíe de fondo la decisión.

16. Que, mediante Concepto C – 784 de 2022, Colombia Compra Eficiente ha señalado: "(…) Conforme a la regulación legal y a la interpretación actual que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos (…)"

Por lo anteriormente planteado, se hace necesario aclarar y modificar en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan modificar parcialmente la cláusula número cuatro denominada **VALOR Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de consignar el valor real, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del Convenio es de **MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS**

M/CTE ($ 1.526.172.009,00), de los cuales **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.375.220.109,00)**, corresponden al aporte del municipio y **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 150.951.900,00)**, corresponden al aporte de la fundación, en este caso el Consorcio.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan modificar parcialmente la cláusula segunda denominada **VIGENCIA DEL CONVENIO**, en el sentido de consignar el plazo de ejecución real, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENVIO. El presente convenio tendrá una duración de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**.

CLÁUSULA TERCERA.

Las demás cláusulas del documento contractual **CONVENIO DE ASOCIACION No. 027 DE 2025,** que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio de este Otrosí, continúan vigentes en todas sus partes

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el municipio de Becerril Cesar, a los Dieciséis (16) días del mes de octubre de 2025.

CONTRATANTE

(original firmado)
RICARDO BARROSO ALVAREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATISTA

(original firmado)
SILWIN JOSE TORTELLO MISATH
C.C. 1.064.713.381 expedida en Curumani - Cesar
RL. CONSORCIO BECERRIL RECREA
NIT: 901.992.127-0